



Un año diferente,
una Cuota Anual diferente, este

2020

vos decidís tu obligación

En lo que va del año, el trabajo de los y las profesionales de la abogacía, se ha visto fuertemente afectado.

El hecho de que la actividad abogadil no fuera declarada esencial, sumado a la “feria extraordinaria” o “suspensión de plazos” que se definieron y mantuvieron en el tiempo (tanto en el Fuero Federal como en el Provincial), han disminuido considerablemente la posibilidad de ejercer la profesión y, esencialmente, han reducido casi a cero la generación de ingresos por honorarios, mientras la mayor parte de las obligaciones se mantienen vigentes.

La Caja de la Abogacía no se encuentra ajena a este preocupante escenario.

La situación generada por el COVID-19 es de extrema excepcionalidad, por eso desde el Directorio hemos resuelto el cumplimiento de la Cuota Anual 2020 de la siguiente manera:

2020

DESISTIR DEL PAGO

Hasta el 31/05/2021 se podrá desistir del pago de la Cuota Anual 2020, siempre y cuando no alcanzare con sus aportes el estamento 6. La eximición podrá solicitarse desde servicios en línea, sin necesidad de suspender la matrícula.

[¿Cómo solicitarlo?](#)



NO AFECTA LOS BENEFICIOS

El año desistido no se computará a los efectos jubilatorios y no afectará los beneficios legales y reglamentarios.



VENCE EL 31/5/2021

El vencimiento de la misma será el 31/5/2021. Los aportes ingresados entre el 01/01/2021 y la fecha del vencimiento se imputarán al año 2020 salvo que al 31/12/2020 se haya alcanzado el **100% de la cuota anual**, debiendo en ese caso quedar imputados al año del efectivo depósito.



OPCIÓN ESTAMENTO

Si al 31/12/2020 se hubiera alcanzado algún estamento de opción necesaria (38%, 50%, 75%), podrá **manifestar expresamente su voluntad de dar por cumplido el año de aportes**, independientemente de que hubiera optado con anterioridad por un estamento.



CUMPLIDA CON EL MENOR APORTE

Llegado el 31/05/2021, al alcanzar cualquiera de los estamentos menores al 100% la cuota anual se dará por cumplida sin necesidad de realizar la opción en su Delegación. Es decir que, con los aportes y pagos ingresados hasta esa fecha se le incluirá automáticamente en el estamento que hubiere alcanzado. En caso de que no llegara a integrar el 38% podrá desistir el año o bien realizar un pago voluntario por la diferencia.



RECUPERO DEL AÑO DESISTIDO

En cualquier momento y hasta que se otorgue el beneficio jubilatorio, se podrá solicitar el recupero de la anualidad 2020 desistida, debiendo abonar la suma equivalente a la Cuota Anual vigente en el año en que se solicite recuperar. Se tomará a cuenta el porcentual equivalente de aportes que pudiera tener ingresados en el año 2020.



JÓVENES Y NÓVELES

Jóvenes y nóveles que se encuentren dentro del régimen de franquicias podrán optar por integrar la Cuota Anual 2020 según les corresponda, o desistir de la misma a los fines jubilatorios, pasando los aportes ingresados -hasta el momento de la solicitud- al período 2021. Tal opción deberá formalizarse hasta el 31/05/2021 y se prorrogará el año de franquicia, a excepción de quienes alcanzaren en el año 2020 el límite reglamentario.



PAGO EN CUOTAS

Se podrá acceder a planes de pago en cuotas para integrar la CAO 2020 hasta el 31/05/2021.